

En cumplimiento al artículo 10 numeral 16) de la Ley de Acceso a la Información Pública, que se lee: “La información relacionada a los contratos, licencias o concesiones para el usufructo o explotación de bienes del Estado”.

Al respecto, se informa, que El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, no genera información de esta naturaleza, debido a que no son funciones del giro bancario otorgar contratos, licencias o concesiones para el usufructo o explotación de bienes del Estado – Decreto No. 25-79 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas-.